aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 8707082		MORALES BELEÑO ORLANDO RAFAEL	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CARRERA 7 53 09	BARRANQUILLA-ATLANTICO	3232786	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2022-02	2022-02	17509606	9431731998	I	2022/03/18	2022/03/02	BANCO DE OCCIDENTE	0	$165,500

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$0	$0			$1,108,000	$138,500			$0	$0			$1,108,000	$27,000		$0	$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$0	$0			$1,108,000	$138,500			$0	$0			$1,108,000	$27,000		$0	$0
Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO (1 Afiliados)					$0	$0			$1,108,000	$138,500			$0	$0			$1,108,000	$27,000		$0	$0
1	CC	8707082 MORALES ORLANDO		0	$0	$0	EPS048	30	$1,108,000	$138,500		0	$0	$0	14-25	30	$1,108,000	$27,000	0	$0	$0
Total		**Afiliados(1)**			$0	$0			$1,108,000	$138,500			$0	$0			$1,108,000	$27,000		$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 8707082		MORALES BELEÑO ORLANDO RAFAEL	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CARRERA 7 53 09	BARRANQUILLA-ATLANTICO	3232786	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2022-02	2022-02	17509606	9431731998	I	2022/03/18	2022/03/02	BANCO DE OCCIDENTE	0	$165,500

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$27,000	$0	$0	$27,000
COLMENA	14-25	800,226,175	3	1	$27,000	$0	$0	$27,000
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$138,500	$0	$0	$138,500
EPS MUTUAL SER	EPS048	806,008,394	7	1	$138,500	$0	$0	$138,500
TOTAL				**1**	**$165,500**	**$0**	**$0**	**$165,500**

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO

SUB 26504
01 FEB 2022

RADICADO No. 2021_12049770

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE DE PRESTACIONES ECONÓMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA (PENSION DE VEJEZ – ORDINARIA)

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el (la) señor(a) **MORALES BELEÑO ORLANDO RAFAEL,** identificado(a) con CC No. 8,707,082, solicita el 11 de octubre de 2021 el reconocimiento y pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ, radicada bajo el No 2021_12049770.

CONSIDERACIONES

Para resolver se considera,

Que el (la) peticionario(a) ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
DIST. ESP BARRANQ	19830301	19831116	TIEMPO SERVICIO	256
CONTRALORIA DISTRITAL DE BARRA	19850801	19860415	TIEMPO SERVICIO	255
DIST. ESP BARRANQ	19930216	19941231	TIEMPO SERVICIO	675
DIST. ESP BARRANQ	19950101	19950630	TIEMPO SERVICIO	180
CAJA D PREVISION SOCIAL DI	19950901	19950930	TIEMPO SERVICIO	30
CAJA D PREVISION SOCIAL DI	19951001	19951031	TIEMPO SERVICIO	30
CAJA D PREVISION SOCIAL DI	19951101	19951231	TIEMPO SERVICIO	60
CAJA D PREVISION SOCIAL DI	19960101	19961023	TIEMPO SERVICIO	293
ESE HOSP MANGA - LIQ	19970101	19970124	TIEMPO SERVICIO	24
ESE HOSP MANGA - LIQ	19970201	19970331	TIEMPO SERVICIO	60
ESE HOSP MANGA - LIQ	19970401	19970430	TIEMPO SERVICIO	30
ESE HOSP MANGA - LIQ	19970501	19970531	TIEMPO SERVICIO	30
ESE HOSP MANGA - LIQ	19970601	19970831	TIEMPO SERVICIO	90
ESE HOSP MANGA - LIQ	19970901	19971130	TIEMPO SERVICIO	90
ESE HOSP MANGA - LIQ	19971201	19971231	TIEMPO SERVICIO	30
ESE HOSP MANGA - LIQ	19980101	19980430	TIEMPO SERVICIO	120
ESE HOSP MANGA - LIQ	19980501	19981130	TIEMPO SERVICIO	210
ESE HOSP MANGA - LIQ	19981201	19981231	TIEMPO SERVICIO	30
ESE HOSP MANGA - LIQ	19990101	19990131	TIEMPO SERVICIO	30
ESE HOSP MANGA - LIQ	19990201	19990228	TIEMPO SERVICIO	30
ESE HOSP MANGA - LIQ	19990301	19991029	TIEMPO SERVICIO	239
ESE HOSP MANGA - LIQ	19991101	19991231	TIEMPO SERVICIO	60
ESE HOSP MANGA - LIQ	20000101	20001231	TIEMPO SERVICIO	360
ESE HOSP MANGA - LIQ	20010101	20010531	TIEMPO SERVICIO	150
ESE HOSP MANGA - LIQ	20010601	20011231	TIEMPO SERVICIO	210
ESE HOSP MANGA - LIQ	20020101	20020731	TIEMPO SERVICIO	210

SUB 26504
01 FEB 2022

ESE HOSP MANGA - LIQ	20020801	20021231	TIEMPO SERVICIO	150
ESE HOSP MANGA - LIQ	20030101	20031231	TIEMPO SERVICIO	360
ESE HOSP MANGA - LIQ	20040101	20040128	TIEMPO SERVICIO	28
ESE HOSP MANGA - LIQ	20040201	20040229	TIEMPO SERVICIO	30
ESE HOSP MANGA - LIQ	20040301	20040430	TIEMPO SERVICIO	60
ESE HOSP MANGA - LIQ	20040501	20040930	TIEMPO SERVICIO	150
ESE RED PUB HOSPARIA	20041001	20041129	TIEMPO SERVICIO	59
ESE RED PUB HOSPARIA	20041201	20041231	TIEMPO SERVICIO	30
ESE RED PUB HOSPARIA	20050101	20050531	TIEMPO SERVICIO	150
ESE RED PUB HOSPARIA	20050601	20050630	TIEMPO SERVICIO	30
ESE RED PUB HOSPARIA	20050701	20050731	TIEMPO SERVICIO	30
ESE RED PUB HOSPARIA	20050801	20050930	TIEMPO SERVICIO	60
ESE RED PUB HOSPARIA	20051001	20051231	TIEMPO SERVICIO	90
ESE RED PUB HOSPARIA	20060101	20060131	TIEMPO SERVICIO	30
ESE RED PUB HOSPARIA	20060201	20060228	TIEMPO SERVICIO	30
ESE RED PUB HOSPARIA	20060301	20060404	TIEMPO SERVICIO	34
ESE RED PUB HOSPARIA	20060501	20061031	TIEMPO SERVICIO	180
ESE RED PUB HOSPARIA	20061101	20061231	TIEMPO SERVICIO	60
ESE RED PUB HOSPARIA	20070101	20070120	TIEMPO SERVICIO	20
ESE RED PUB HOSPARIA	20070201	20070220	TIEMPO SERVICIO	20
ESE RED PUB HOSPARIA	20070301	20070321	TIEMPO SERVICIO	21
ESE RED PUB HOSPARIA	20070401	20070421	TIEMPO SERVICIO	21
ESE RED PUB HOSPARIA	20070501	20070521	TIEMPO SERVICIO	21
ESE RED PUB HOSPARIA	20070601	20070622	TIEMPO SERVICIO	22
ESE RED PUB HOSPARIA	20070701	20070722	TIEMPO SERVICIO	22
ESE RED PUB HOSPARIA	20070801	20070822	TIEMPO SERVICIO	22
ESE RED PUB HOSPARIA	20070901	20070923	TIEMPO SERVICIO	23
ESE RED PUB HOSPARIA	20071001	20071023	TIEMPO SERVICIO	23
ESE RED PUB HOSPARIA	20071101	20071123	TIEMPO SERVICIO	23
ESE RED PUB HOSPARIA	20071201	20071207	TIEMPO SERVICIO	7
ESE RED PUB HOSPARIA	20080101	20080124	TIEMPO SERVICIO	24
ESE RED PUB HOSPARIA	20080201	20080224	TIEMPO SERVICIO	24
ESE RED PUB HOSPARIA	20080301	20080325	TIEMPO SERVICIO	25
ESE RED PUB HOSPARIA	20080401	20080425	TIEMPO SERVICIO	25
ESE RED PUB HOSPARIA	20080501	20080525	TIEMPO SERVICIO	25
ESE RED PUB HOSPARIA	20080601	20080626	TIEMPO SERVICIO	26
ESE RED PUB HOSPARIA	20080701	20080726	TIEMPO SERVICIO	26
ESE RED PUB HOSPARIA	20080801	20080826	TIEMPO SERVICIO	26
ESE RED PUB HOSPARIA	20080901	20080926	TIEMPO SERVICIO	26
ESE RED PUB HOSPARIA	20081001	20081027	TIEMPO SERVICIO	27
ESE RED PUB HOSPARIA	20081101	20081127	TIEMPO SERVICIO	27
ESE RED PUB HOSPARIA	20081201	20081227	TIEMPO SERVICIO	27
ESE RED PUB HOSPARIA	20090101	20090120	TIEMPO SERVICIO	20
ESE RED PUB HOSPARIA	20090201	20090227	TIEMPO SERVICIO	27
ESE RED PUB HOSPARIA	20090301	20090430	TIEMPO SERVICIO	60
ESE RED PUB HOSPARIA	20090501	20090507	TIEMPO SERVICIO	7
ESE RED PUB HOSPARIA	20090601	20090831	TIEMPO SERVICIO	90
ESE RED PUB HOSPARIA	20090901	20090923	TIEMPO SERVICIO	23
MORALES BELE O ORLANDO RAFAEL	20120901	20121231	TIEMPO SERVICIO	120
MORALES BELE O ORLANDO RAFAEL	20130101	20130131	TIEMPO SERVICIO	30
MORALES BELE O ORLANDO RAFAEL	20130201	20130331	TIEMPO SERVICIO	60
MORALES BELE O ORLANDO RAFAEL	20130401	20130630	TIEMPO SERVICIO	90
MORALES BELE O ORLANDO RAFAEL	20130701	20131231	TIEMPO SERVICIO	180
MORALES BELE O ORLANDO RAFAEL	20140101	20141231	TIEMPO SERVICIO	360
MORALES BELE O ORLANDO RAFAEL	20150101	20151231	TIEMPO SERVICIO	360
MORALES BELE O ORLANDO RAFAEL	20160101	20160131	TIEMPO SERVICIO	30
MORALES BELE O ORLANDO RAFAEL	20160201	20161231	TIEMPO SERVICIO	330
MORALES BELE O ORLANDO RAFAEL	20170101	20170331	TIEMPO SERVICIO	90
MORALES BELE O ORLANDO RAFAEL	20170401	20170430	TIEMPO SERVICIO	30
MORALES BELE O ORLANDO RAFAEL	20170501	20171231	TIEMPO SERVICIO	240
MORALES BELE O ORLANDO RAFAEL	20180101	20180131	TIEMPO SERVICIO	30
MORALES BELE O ORLANDO RAFAEL	20180201	20181031	TIEMPO SERVICIO	270
MORALES BELE O ORLANDO RAFAEL	20181101	20181231	TIEMPO SERVICIO	60
MORALES BELE O ORLANDO RAFAEL	20190101	20191231	TIEMPO SERVICIO	360
MORALES BELE O ORLANDO RAFAEL	20200601	20201231	TIEMPO SERVICIO	210
MORALES BELE O ORLANDO RAFAEL	20210101	20210430	TIEMPO SERVICIO	120
MORALES BELE O ORLANDO RAFAEL	20210501	20211231	TIEMPO SERVICIO	240

SUB 26504
01 FEB 2022

Frente al tema de los tiempos laborados, debe tenerse en cuenta que en el caso concreto se tuvieron en cuenta tiempos cotizados a Entidades Públicas y tiempos no cotizados al Instituto de Seguros Sociales hoy COLPENSIONES así:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	ENTIDAD RESPONSABLE	DIAS
DIST. ESP BARRANQ	19830301	19831116	DIST. ESP BARRANQ	256
CONTRALORIA DISTRITAL DE BARRA	19850801	19860415	DIST. ESP BARRANQ	255
DIST. ESP BARRANQ	19930216	19941231	DIST. ESP BARRANQ	675
DIST. ESP BARRANQ	19950101	19950630	DIST. ESP BARRANQ	180

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 9,333 días laborados, correspondientes a 1,333 semanas.

Que nació el 29 de diciembre de 1954 y actualmente cuenta con 67 años de edad.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, los requisitos para obtener la pensión de vejez, son los siguientes: haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer o sesenta (60) años si es hombre. A partir del 1 de enero del año 2014 la edad se incrementará a cincuenta y siete (57) años de edad para la mujer, y sesenta y dos (62) años para el hombre.

A partir del 1 de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará, así:

AÑO	SEMANAS	EDAD HOMBRE	EDAD MUJER
2005	1050	60	55
2006	1075	60	55
2007	1100	60	55
2008	1125	60	55
2009	1150	60	55
2010	1175	60	55
2011	1200	60	55
2012	1225	60	55
2013	1250	60	55
2014	1275	62	57
2015	1300	62	57

Que para obtener el ingreso base de liquidación de la presente prestación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 21 de la ley 100 de 1993; el cual establece: "*Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.*

Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo".

Que igualmente el monto de la presente prestación, se define de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 797 de 2003, por el cual se modifica el artículo 34 de la Ley 100 de 1993, en los siguientes términos: *"... A partir del 1o. de enero del año 2004 se aplicarán las siguientes reglas:*

El monto mensual de la pensión correspondiente al número de semanas mínimas de cotización requeridas, será del equivalente al 65%, del ingreso base de liquidación de los afiliados. Dicho porcentaje se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

r = 65.50 - 0.50 s, donde:
r =porcentaje del ingreso de liquidación.
s = número de salarios mínimos legales mensuales vigentes.

A partir del 2004, el monto mensual de la pensión de vejez será un porcentaje que oscilará entre el 65 y el 55% del ingreso base de liquidación de los afiliados, en forma decreciente en función de su nivel de ingresos calculado con base en la fórmula señalada". El 1o. de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará en 50 semanas. Adicionalmente, el 1o. de enero de 2006 se incrementarán en 25 semanas cada año hasta llegar a 1.300 semanas en el año 2015.

A partir del 2005, por cada cincuenta (50) semanas adicionales a las mínimas requeridas, el porcentaje se incrementará en un 1.5% del ingreso base de liquidación, llegando a un monto máximo de pensión entre el 80 y el 70.5% de dicho ingreso, en forma decreciente en función del nivel de ingresos de cotización, calculado con base en la fórmula establecida en el presente artículo. El valor total de la pensión no podrá ser superior al ochenta (80%) del ingreso base de liquidación, ni inferior a la pensión mínima."

Que para obtener el ingreso base de cotización de la presente prestación, se toman los factores salariales establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley 100 de 1993 y artículo 1º del Decreto 1158 del 3 de junio de 1994, según el caso.

Que de conformidad con la Circular OAL 02 de 2021, que modificó las reglas de pensión de vejez de la Circular 01 de 2012, suscrita por la Oficina Asesora de Asunto Legales de esta administradora, las reglas de efectividad de la pensión son las siguientes:

Vinculación al sistema	Efectividad
Dependiente y/o Independiente	Se encuentra retirado o ha dejado de cotizar antes de cumplir requisitos para acceder a la pensión de vejez, ésta se reconocerá a partir del cumplimiento del requisito de edad.
Dependiente	Previo al cumplimiento de la edad se reconocerá desde el día siguiente de la última cotización o de la novedad de retiro.
Independiente/ Régimen Subsidiado	Al día siguiente de la última semana efectivamente cotizada, previo cumplimiento de la edad.
Dependiente / Independiente novedad P	Al día siguiente de la novedad P, previo el cumplimiento de la edad.

SUB 26504
01 FEB 2022

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

IBL: 1,815,406 x 64.50 = $1,170,937

SON: UN MILLON CIENTO SETENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE.

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el (la) peticionario (a) cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna "Aceptada Sistema":

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
1050 semanas progresivas, 55 o 60 a?os de edad Ley 797 del 2003- Legal	7 de mayo de 2021	1 de enero de 2022	1,072,862.00	1,815,406.00	2	64.50	1,170,937.00	SI

Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS
DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA	1366
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	7967

El disfrute de la presente pensión será a partir de 1 de enero de 2022, toda vez que revisada la historia laboral del señor se observa que cuenta con la última cotización como independiente para el periodo 2021/12.

Son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1993, ley 797 del 2003 y Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el pago de una pensión de VEJEZ a favor del (la) señor(a) **MORALES BELEÑO ORLANDO RAFAEL**, ya identificado(a), en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada a 1 de enero de 2022 = $1,170,937

2022 1,236,744.00

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	VALOR
Mesadas	1,236,744.00

SUB 26504
01 FEB 2022

Descuentos en Salud	123,700.00
Valor a Pagar	1,113,044.00

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 202202 que se paga el último día hábil del mismo mes en la central de pagos del banco BBVA COLOMBIA de BARRANQUILLA CR 28 58 128 METROPOLITANO.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la ley 100 de 1993 en ASOCIACION MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD E.

ARTÍCULO CUARTO: Esta pensión estará a cargo de:

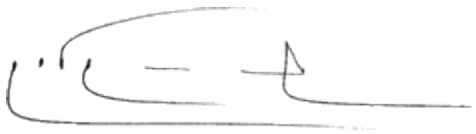
ENTIDAD	DÍAS
DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA	1366
COLPENSIONES	7967

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la DIRECCIÓN DE CONTRIBUCIONES PENSIONALES Y EGRESOS para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese al (la) Señor (a) **MORALES BELEÑO ORLANDO RAFAEL** haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LADY ANDREA CHAVARRO VELASQUEZ
SUBDIRECTORA DE DETERMINACION IV
COLPENSIONES

ANGEL GABRIEL GUTIERREZ SOLER

SANDRA LILIANA NAVARRETE JIMENEZ
ANALISTA COLPENSIONES

SUB 26504
01 FEB 2022

COL-VEJ-03-501,1